

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/235 *Resolución definitiva de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Gestión de llamadas de teleasistencia Ed 1.1. Lopera.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resol. núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado Resolución núm. 62 de fecha 18 de enero de 2022, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Gestión de Llamadas de Teleasistencia Ed 1.1. Lopera; que es del siguiente contenido.

“Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas económicas por asistencia de los participantes en el Proyecto PROEMPLO7 en el Itinerario Formativo Gestión de Llamadas de Teleasistencia Ed 1.1. Lopera, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación Ayudas (AP-POEFE) para la inserción de las personas vulnerables, dictado por el órgano Instructor de la misma en fecha 23 de diciembre de 2021 del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PROEMPLO7. ITINERARIO GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA ED 1.1. LOPERA

Que formula el Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLO7, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Antecedentes de Hecho

Primero. La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLEO7, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Segundo. Que tal y como establece el artículo 8 de la mencionada resolución se procedió a publicar el Acta de Evaluación Definitiva en la Web del proyecto www.proempleo7.es otorgándose un plazo de quince días hábiles para que los participantes procedieran a formular la solicitud de ayuda económica por asistencia. El plazo de solicitud se inició el 27 de septiembre de 2021, finalizando el 18 de octubre, resultando un total de 14 solicitudes presentadas todas ellas dentro del plazo establecido al efecto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial nº 214, de fecha 10 de noviembre de 2021.

Tercero. Del examen de las solicitudes presentadas y una vez finalizado el plazo de subsanación, todas las solicitudes (14), se dan por admitidas.

Cuarto. Revisada y valorada la documentación presentada se emite informe por el Técnico competente de 26 de noviembre de 2021, en cuyo Anexo I constan la relación de personas beneficiarias de las ayudas económicas por asistencia con la cuantificación económica correspondiente al pago total de la ayuda según el baremo establecido en el artículo 13 de la mencionada resolución, así como los días lectivos de asistencia a la acción formativa.

Quinto. A la vista del mencionado Informe, se procede a emitir por la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución nº 709 de 11-07-2019) Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia de los participantes en el Proyecto Proempleo7. Itinerario formativo Gestión de Llamadas de Teleasistencia Ed 1.1. Lopera, publicándose la misma en el BOP nº 231 de 3 de diciembre de 2021. A partir del día siguiente a la mencionada publicación los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas. Dicho plazo se inició el 07 de diciembre de 2021 y finalizó el 21 de diciembre de 2021.

Sexto. Durante el citado plazo, se han presentado alegaciones, con el siguiente registro de entrada y fechas.

Dª. Mª del Carmen Ogallar Gómez DNI ***5337** ha presentado escrito de alegaciones con número de registro 2021/116542 y fecha de entrada 2012/2021.

Revisado el expedientes sub 2021/4935 por parte de este Órgano Instructor, vuelve a

examinarse toda la documentación presentada por la solicitante, y de tal revisión ha resultado que la misma, no cumple con los requisitos económicos establecidos en el artículo 5 del procedimiento y criterios para la concesión de la ayuda económica por asistencia del proyecto PROEMPLO7, en el que se establece "...Los participantes en las acciones formativas en el proyecto PROEMPLO 7, deberán cumplir con el requisito de carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad, lo cual se comprobará al inicio de la acción formativa. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%". En la documentación que consta en el expediente se desprende que a fecha de inicio de la acción formativa la solicitante era perceptora de una prestación cuyo importe supera el 75% del IPREM vigente.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), y la normativa en el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas por asistencia.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del procedimiento se realizará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, prevista en el artículo 12, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 1.354.953 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2021.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiarios	294.555,00 €
2021.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiarios	618.565,50 €
2021.201.2410.48000	Transferencias a Beneficiarios	441.832,50 €
TOTAL	1.354.953 €	

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Primero. Conceder la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo I (9), en la cuantía determinada según el baremo establecido en el apartado 13 del procedimiento de concesión.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas, D^a. M^a del Carmen Ogallar Gómez con número de registro 2021/116542 y fecha de entrada 2012/2021, en relación con el expediente 2021/ 4935 ya que en la documentación que consta en el expediente se desprende que a fecha de inicio de la acción formativa la solicitante era perceptora de una prestación cuyo importe supera el 75% del IPREM vigente.

Tercero. La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

Cuarto. La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria. El importe total de la ayuda económica a los participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

Quinto. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

ANEXO I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA.

Nº	Nº SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	IMPORTE AYUDA ASISTENCIA	DIAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2021/4959	M ^a CARMEN CALIXTO PASTOR	***1343**	941,5 €	70
2	2021/4960	MANUELA GONZÁLEZ GARCÍA	***8187**	941,5 €	70
3	2021/4961	M ^a JESUS MILLÁM MORENTE	***2897**	941,5 €	70
4	2021/4962	VANESSA TRAPERO DEL CAÑO	***5134**	941,5 €	70
5	2021/4965	MANUELA FERRO PRIETO	***55578**	941,5 €	70
6	2021/4966	YOLANDA GARCÍA SANTIAGO	***5343**	941,5 €	70
7	2021/4969	ISABEL PORRAS TERUEL	***8349**	941,5 €	70
8	2021/4970	ROCÍO GASCÓN GÓMEZ DE RAMÓN	***9398**	941,5 €	70
9	2021/4971	JUANA LIZANA FUENTES	***5457**	928,05 €	69

ANEXO II. RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO NO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

Nº	Nº SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	CAUSA DE DENEGACIÓN	DIAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2021/4968	ROSA M ^o SENA RUIZ	***51084**	Supera el 75 % IPREM	70
2	2021/4964	CONCEPCION PINTO HERRERA	***1381**	Supera el 75 % IPREM	70
3	2021/4967	ANTÓN FERNÁNDEZ MARTÍN	***4564**	No hallarse al corriente con la TGSS	70
4	2021/4972	FELISA ANA ARIAS CHAMORRO	***5743**	Supera el 75 % IPREM	70
5	2021/4963	M ^a CARMEN OGÁLLAR GÓMEZ	***337**	Supera el 75 % IPREM	70

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante la Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN (AYUDAS AP-POEFE), PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLO7, y lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar en sus propios términos la Propuesta de Resolución Definitiva de las Ayudas económicas por asistencia de los participantes en el PROEMPLO7. Itinerario formativo Gestión de Llamadas de Teleasistencia Ed 1.1. Lopera.

SEGUNDO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que aparecen en la relación de beneficiarios definitivos, en concepto de ayuda económica por asistencia en el itinerario formativo “Gestión de Llamadas de Teleasistencia Ed 1.1. Lopera”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.201.2410.48001/I 2019 “Transferencias a beneficiarios” PGFA OA 2019/36, del presupuesto vigente.

TERCERO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.